

DATE 6

ESSALUD
GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN FINANCIERA
DESPACHO
22 AGO 2017
RECIBIDO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 546

-PE-ESSALUD-2017

Lima, 15 de agosto del 2017

VISTOS:

Las Cartas Nros. 2326 y 2905-GCGP-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Carta N° 1340-GCPP-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y, las Cartas N° 1777 y 1958-GCAJ-ESSALUD-2017 y el Informe N° 366-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el Plan Maestro al 2021 del Seguro Social de Salud – ESSALUD aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo N° 14-11-ESSALUD-2016, establece cuatro objetivos estratégicos: (i) brindar a los asegurados un cuidado humanizado con calidad, oportunidad, con mayor nivel de compromiso y satisfacción de los colaboradores; (ii) fortalecer la gestión de ESSALUD incorporando principio de buen gobierno corporativo y sostenibilidad financiera; (iii) modernizar ESSALUD agregando valor en todos sus procesos bajo un enfoque sistemático e integral centrado en el asegurado; y, (iv) contribuir con los objetivos de desarrollo del país en el marco de la responsabilidad social corporativa y políticas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 951-GG-ESSALUD-2007 se aprobó el "Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD", el cual dispone en el artículo 13° que el Plan de Capacitación e Investigación Institucional es el instrumento de gestión anual elaborado sobre la base de diagnóstico de la problemática institucional y la identificación de las necesidades de capacitación de los trabajadores a nivel nacional, acorde con los lineamientos de política, objetivos y prioridades institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, de fecha 08 de agosto de 2016 se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", derogando la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", estableciendo en el numeral 8.1 de sus Disposiciones Complementarias Transitorias que el numeral 6.4 "Ciclo del Proceso de Capacitación" es de obligatorio cumplimiento su implementación para los organismos públicos adscritos a los Ministerios en el año 2018;

Que, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se incorporó a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE; por lo que es de aplicación para ESSALUD la Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE y modificada mediante Acuerdos de Directorio Nros. 005-2013/015-FONAFE, 008-2013/015-FONAFE y 009-2013/015-FONAFE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

74-2017-33

15 AGO 2017

MARITZA ORLANDA ATAPOMA CORZALES
FEDATARIO TITULAR

Gerencia Central de Asesoría Jurídica
VºBº
M.C. BARRAGAN
G. Central
ESSALUD

Gerencia Central de Asesoría Jurídica
VºBº
M.C. BARRAGAN
G. Central
ESSALUD

Gerencia Central de Gestión de las Personas
VºBº
L. HUAYTALA
Gerencia Central
ESSALUD

Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
G. MELLOL
G. Central
ESSALUD

Gerencia Central de Prestaciones de Salud
VºBº
L. VAREZ M.
Gerencia Central
ESSALUD

Gerencia General
VºBº
M. de la Flor
Gerencia General
ESSALUD

Gerencia General
VºBº
M. de la Flor
Gerencia General
ESSALUD

2014/003-FONAFE, 002-2014/009-FONAFE y, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2015/DE-FONAFE;

Que, el literal b.6) del punto 2.3.3, de la Directiva de Gestión de FONAFE establece que los gastos en capacitación de los trabajadores de la Empresa deberán contribuir a la consecución de su desarrollo social y estar en función al Plan de Capacitación y políticas que apruebe su Directorio u órgano equivalente, en el marco del presupuesto aprobado para dicho concepto;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2013/010-FONAFE, el Directorio de FONAFE precisó que para la aplicación de la Directiva de Gestión de FONAFE respecto a ESSALUD, cuando se haga referencia a órgano equivalente del Directorio o a Directorio de la Empresa, entienda como referido al Presidente Ejecutivo, para el caso de Plan de Capacitación;

Que, conforme lo dispone el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”;*

Que, asimismo establece que “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que se puede establecer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, los literales c) y h) del artículo 68° del Texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nro. 394, 328, 310, 141-PE-ESSALUD-2016 y, 055, 142 y 347-PE-ESSALUD-2017, establecen que la Gerencia Central de Gestión de las Personas tiene las funciones de formular, proponer y evaluar el Plan de Desarrollo de las Personas de la entidad, sobre la base de las necesidades de capacitación a fin de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de las personas; así como implementar el citado Plan conforme a las normas vigentes. Asimismo, en el artículo 81° del citado Texto actualizado y concordado se señala que la Sub Gerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación unidad orgánica de la Gerencia de Desarrollo del Personal tiene entre sus funciones, elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar el Plan de Desarrollo de las Personas quinquenal y anualizado de la institución, conforme a las políticas, planes y objetivos estratégicos institucionales y normas vigentes; organizar, implementar y evaluar las actividades de los programas de apoyo de formación profesional;

Que, mediante Cartas de Vistos la Gerencia Central de Gestión de las Personas remite el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas de ESSALUD 2017, así como el Informe Técnico N° 058-SGEDC-GDP-GCGP-ESSALUD-2017 de la Sub Gerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la citada Gerencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

15 AGO 2017

MARITZA ORLANDA ATAPOMA CORRALES
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1095-DE-ESSALUD-2016

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 546 -PE-ESSALUD-2017

Central que sustenta dicho proyecto, el cual concluye que el Plan de Desarrollo de las Personas de ESSALUD, constituye un instrumento de gestión de índole técnico, elaborado sobre la base del diagnóstico de necesidades de capacitación de nuestra institución, teniendo un carácter estratégico, a través del cual nuestros colaboradores desarrollarán y fortalecerán sus competencias generando un valor agregado a la gestión;

Que, asimismo concluye que el Plan de Desarrollo de las Personas de ESSALUD 2017 con sus cinco anexos, es un documento compuesto por 34 Actividades Estratégicas y los Planes Locales de Capacitación de los 34 Órganos Desconcentrados y 24 Órganos Centrales; asimismo, comprende 2,869 actividades de capacitación; 290,415 horas de capacitación; 62,871 oportunidades de capacitación, orientado a los diferentes grupos ocupacionales, con una inversión de 10,200,000.00 soles; proponiendo que el mismo sea aprobado con eficacia anticipada al primer día útil del ejercicio fiscal 2017;

Que, sustenta la aprobación del referido Plan de Desarrollo de las Personas con eficacia anticipada, con el fin de registrar las actividades de capacitación realizadas en febrero del presente año, sustentar el presupuesto del presente año, sustentar el presupuesto ya ejecutado y viabilizar los requerimientos actuales de los Sindicatos producto de Convenios Colectivos, entre otros;

Que, con Carta N° 1340-GCPP-ESSALUD-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-4E-ESSALUD-2016 se aprueba el presupuesto a nivel desagregado de ESSALUD para el ejercicio 2017, en el cual se considera la suma de S/ 10,200,000.00 soles para actividades de capacitación a nivel institucional; en este sentido, asigna con cargo a la reestructuración interna del Presupuesto Institucional, en el Fondo Financiero 001302 que administra la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la suma de S/. 850,000 en el Fondo Afessalud y S/ 9,350,000 en el Fondo Salud;

Que, con Cartas e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del Plan de Desarrollo propuesto se observa que dicho Plan contempla diversas acciones de capacitación a realizarse en el marco del presupuesto aprobado para dicho concepto por Acuerdo de Consejo Directivo, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el literal b.6) del punto 2.3.3, de la Directiva de Gestión de FONAFE; considerando viable que el mismo sea aprobado con eficacia anticipada a mérito de lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

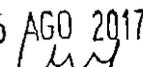
Que, conforme al literal b.6) del punto 2.3.3 de la Directiva de Gestión de FONAFE, en concordancia con el Acuerdo de Directorio N° 005-2013/010-FONAFE, compete a la Presidencia Ejecutiva aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas;

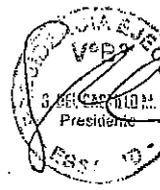
Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Con los vistos de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

Estando de acuerdo a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

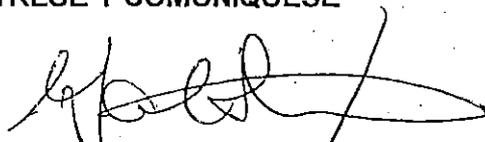
15 AGO 2017

MARITZA ORLANDI ATAPUMA CORRALES
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1205-GG-ESSALUD-2016



SE RESUELVE:

1. **APROBAR** con eficacia anticipada al 02 de enero de 2017 el Plan de Desarrollo de las Personas de ESSALUD 2017 que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la coordinación, supervisión, control y evaluación de la ejecución de las actividades programadas en el Plan aprobado por la presente Resolución, así como remitirlo a SERVIR para conocimiento.
3. **ENCARGAR** a los Gerentes Centrales, los Gerentes o Directores de los Órganos Desconcentrados y de los Órganos Prestadores Nacionales, así como los Jefes y/o encargados de las Oficinas de Capacitación la responsabilidad de la ejecución y evaluación de las actividades de capacitación e investigación, y de velar por el uso eficiente de los recursos presupuestales destinados a las actividades de capacitación e investigación, contenidas en el Plan aprobado.
4. **DISPONER** que la Oficina de Relaciones Institucionales efectúe la publicación del Plan de Desarrollo de las Personas de ESSALUD 2017, en el Portal Institucional de ESSALUD.
5. **DISPONER** que se efectúe el deslinde de responsabilidades respectivo de aquellos que intervinieron en el proceso previo a la aprobación del proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas de ESSALUD 2017.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GABRIEL DEL CASTILLO MORAY
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD



ESSALUD
OFICINA DE APOYO Y CONTROL
DE SISTEMAS - GCGF

23 AGO 2017